

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLON
Identificación	C.C. 28.537.429

Contrato No.	CD-DP-2601-2026		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	TOLIMA		
Supervisor del Contrato	DAYAN CATERINE VARON BUENAVENTURA		
Valor	\$25.055.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 1 ° de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026		
Lugar de Ejecución	DISTRITO IBAGUE		
Programa a ejecutar	GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 134726	Fecha	08-01-2026

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-2601-2026 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, la contratista **NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLON**, mediante comunicación escrita de fecha 13 de agosto de 2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP-2601-2026, con sustento en las siguientes razones: (...)YO NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLÓN identificada con la cedula de ciudadanía N°28537429 de Ibagué, en calidad de defensora publica de la defensoria del pueblo regional Tolima cedo el contrato a partir del trece (13) de agosto 2026. La solicitud de cesión del contrato obedece a que fui nombrada como directora Jurídica sistema Estratégico de Transporte público en la ciudad de Ibagué, y me debo posesionar(...)” 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **DAYAN CATERINE VARON BUENAVENTURA**, se indica:(...) 1. El contratista **NADYA MARYORI GIRLDO CASTRILLON**, mediante comunicación de fecha 13 DE AGOSTO solicitó la cesión del contrato CD-DP-2601-2026, con sustento en las siguientes razones: fui nombrada como directora Jurídica sistema Estratégico de Transporte público en la ciudad de Ibagué, y me debo posesionar 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, en la categoría MUNICIPAL del DISTRITO DE IBAGUE, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-2601-2026. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la señor(a) **DIANA CELEMIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 38210241 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (...)”. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-2601-2026 sea efectiva a partir del 14 de AGOSTO de 2026, es decir, que la contratista prestará sus servicios hasta EL 13 DE AGOSTO de 2026. 4. Que el contratista **NADYA MARYORI GIRLDO CASTRILLON** ha cumplido

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista, a la fecha no se le han realizado pagos de honorarios, quedando pendiente por pagar a la contratista cedente el valor de **DOS MILONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.171.433) M/CTE** quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22.883.557) M/CTE** a favor de la cesionaria. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-2601-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$25.055.000	
VALOR PAGADO	-	\$0
VALOR PENDIENTE DE PAGO		\$2.171.433
VALOR A CEDER RP 2026	-	\$22.883.557
SUMAS IGUALES	\$25.055.000	\$25.050.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita, **DIANA MARITZA CELEMÍN GUERRERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.210.241, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2601-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **DIANA MARITZA CELEMÍN GUERRERO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-2601-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLON** y **DIANA MARITZA CELEMÍN GUERRERO**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: **NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLON**, en calidad de CEDENTE cede a favor de **DIANA MARITZA CELEMÍN GUERRERO**, en calidad de CESIONARIO(A) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-2601-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 14 de agosto de 2026, toda vez que la cedente preste sus servicios hasta el 13 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-2601-2026 es la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22.883.557) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-2601-2026, así: 1. Para el mes de agosto de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE (\$5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

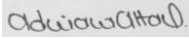
CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-2601-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda 
Aprobado por	Victoria de Jesús Maduro Goenaga 
Concepto y aval supervisión	Dayan Varon
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	